

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



| | | | |
|---|------------------------|---|--|
| FECHA DE INGRESO: <i>11-04-2009</i> | | ORIGINADO EN: <i>Manabí</i> | |
| PROCESO No. <i>089-2009</i> | | CUERPO No. <i>-1- (uno)</i> | |
| TIPO DE RECURSO: <i>Impugnación</i> | | | |
| ACCIONANTE: <i>Edison Edilberto Vera Cedeño</i> Casillero Contencioso Electoral | | DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico: | |
| ACCIONADO: <i>Junta Provincial Electoral</i> Casillero Contencioso Electoral | | DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico: | |
| OTROS INTERESADOS: | | | |
| ORGANISMO DEL QUE RECURRE: | | | |
| Parroquia: | Cantón: <i>Tama</i> | Provincia: <i>Manabí</i> | |
| Dirección: | | | |
| Telf: | | Correo electrónico: | |
| JUEZ: <i>Dra. Alexandra Cantos</i> | | SECRETARIO RELATOR: <i>Dr. Leonardo Alvarado</i> | |
| OBSERVACIONES: | | | |



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 35

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA CONCEJALES URBANOS (7)

- 1 -
(ovo)

Para uso exclusivo del CNE

Provincia: Manabí

Cantón: Jama

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <p>1 LISTA N°</p> <div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 40px; margin: 5px 0; display: flex; align-items: center; justify-content: center; font-size: 24px; font-weight: bold;">51</div> <p style="text-align: center; margin: 5px 0;"><i>[Signature]</i></p> <p style="text-align: center; margin: 5px 0;">ERISON VERA LOAYZA</p> <p style="text-align: center; font-size: 8px;">NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 12.5%;">1</td><td style="width: 12.5%;">3</td><td style="width: 12.5%;">0</td><td style="width: 12.5%;">1</td><td style="width: 12.5%;">5</td><td style="width: 12.5%;">4</td><td style="width: 12.5%;">6</td><td style="width: 12.5%;">1</td><td style="width: 12.5%;">7</td><td style="width: 12.5%;">-</td><td style="width: 12.5%;">2</td> </tr> </table> <p style="text-align: center; font-size: 8px;">CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p style="text-align: center; font-size: 8px;">PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p> | 1 | 3 | 0 | 1 | 5 | 4 | 6 | 1 | 7 | - | 2 | <p>2 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p style="text-align: center; font-size: 8px;">NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table> <p style="text-align: center; font-size: 8px;">CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p style="text-align: center; font-size: 8px;">PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p> | | | | | | | | | | | |
| 1 | 3 | 0 | 1 | 5 | 4 | 6 | 1 | 7 | - | 2 | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p style="text-align: center; font-size: 8px;">NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table> <p style="text-align: center; font-size: 8px;">CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p style="text-align: center; font-size: 8px;">PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p> | | | | | | | | | | | | <p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p style="text-align: center; font-size: 8px;">NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table> <p style="text-align: center; font-size: 8px;">CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p style="text-align: center; font-size: 8px;">PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p> | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <p>1 LISTA N°</p> <div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 40px; margin: 5px 0; display: flex; align-items: center; justify-content: center; font-size: 24px; font-weight: bold;">[Blank]</div> <p style="text-align: center; margin: 5px 0;"><i>[Signature]</i></p> <p style="text-align: center; margin: 5px 0;">SICENTE SABANDO CENTENO</p> <p style="text-align: center; font-size: 8px;">NOMBRES Y APELLIDOS</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 12.5%;">1</td><td style="width: 12.5%;">3</td><td style="width: 12.5%;">0</td><td style="width: 12.5%;">3</td><td style="width: 12.5%;">6</td><td style="width: 12.5%;">1</td><td style="width: 12.5%;">4</td><td style="width: 12.5%;">0</td><td style="width: 12.5%;">1</td><td style="width: 12.5%;">-</td><td style="width: 12.5%;">8</td> </tr> </table> <p style="text-align: center; font-size: 8px;">CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p style="text-align: center; font-size: 8px;">PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p> | 1 | 3 | 0 | 3 | 6 | 1 | 4 | 0 | 1 | - | 8 | <p>2 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p style="text-align: center; font-size: 8px;">NOMBRES Y APELLIDOS</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table> <p style="text-align: center; font-size: 8px;">CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p style="text-align: center; font-size: 8px;">PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p> | | | | | | | | | | | |
| 1 | 3 | 0 | 3 | 6 | 1 | 4 | 0 | 1 | - | 8 | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p style="text-align: center; font-size: 8px;">NOMBRES Y APELLIDOS</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table> <p style="text-align: center; font-size: 8px;">CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p style="text-align: center; font-size: 8px;">PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p> | | | | | | | | | | | | <p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p style="text-align: center; font-size: 8px;">NOMBRES Y APELLIDOS</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table> <p style="text-align: center; font-size: 8px;">CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p style="text-align: center; font-size: 8px;">PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p> | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1 PRIMER PRINCIPAL SUPLENTE



NOMBRES: Luis Antonio
 APELLIDOS: Cevallos Zambrano
 Cédula: 130104439-0
 LU I S A N T O N I O C E V A L L O S

NOMBRES: Leyla Vermania
 APELLIDOS: Espinoza Medina
 Cédula: 130476562-9
 L E Y L A V E R M A N I A E S P I N O Z A M E D I N A

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2 SEGUNDO PRINCIPAL SUPLENTE



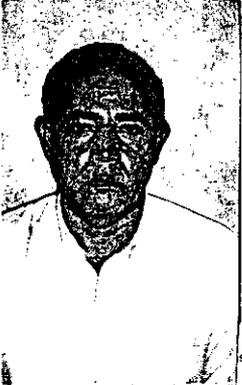
NOMBRES: Darlene Anabel
 APELLIDOS: Cobeña Rosales
 Cédula: 170663404-3
 D A R L E N E A N A B E L C O B E Ñ A R O S A Z E S

NOMBRES: Junner Yasmany
 APELLIDOS: Delgado Vera
 Cédula: 157032399-1
 J U N N E R Y A S M A N Y D E L G A D O V E R A

MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASÍ:

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3 TERCER PRINCIPAL SUPLENTE



NOMBRES: Holger Kellis
 APELLIDOS: Valdez Gomez
 Cédula: 090951044-8
 H O L G E R K E L L I S V A L D E Z G O M E Z

NOMBRES: Betty Mariela
 APELLIDOS: Muñoz Loor
 Cédula: 131303901-6
 B E T T Y M A R I E L A M U Ñ O Z L O O R

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

4 CUARTO PRINCIPAL SUPLENTE



NOMBRES: Ipatría Yessenia
 APELLIDOS: Loor Medranda
 Cédula: 130793863-7
 I P A T R Í A Y E S S E N I A L O O R

NOMBRES: Pablo Vicente
 APELLIDOS: Paz Sornozza
 Cédula: 130606596-0
 P A B L O V I C E N T E P A Z S O R N O Z Z A

MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASÍ:

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

CANDIDATOS:

00003001

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

5

QUINTO PRINCIPAL

SUPLENTE

(208)



Winthon Jonny
NOMBRES

Espinoza Medina
APELLIDOS

[Handwritten Signature]

130776528-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Lilian Alexandra
NOMBRES

Medina Alava
APELLIDOS

[Handwritten Signature]

131241651-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

W I N T H O N J O N N Y E S P I N O Z A M E D I N A

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

6

SEXTO PRINCIPAL

SUPLENTE



Carla Victoria
NOMBRES

Cedeño Ramirez
APELLIDOS

[Handwritten Signature]

131190583-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Wilton Mariano
NOMBRES

Vaca Vaca
APELLIDOS

[Handwritten Signature]

130554837-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA

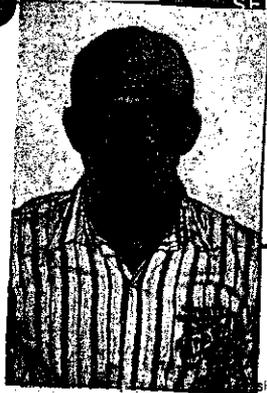
C A R L A V I C T O R I A C E D E Ñ O R A M I R E Z

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

7

SÉPTIMO PRINCIPAL

SUPLENTE



Henry Paul
NOMBRES

Valdez Reyna
APELLIDOS

[Handwritten Signature]

130794964-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

María Eugenia
NOMBRES

Barberón Medina
APELLIDOS

[Handwritten Signature]

131269826-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA

H E N R Y P A U L V A L D E Z R E Y N A

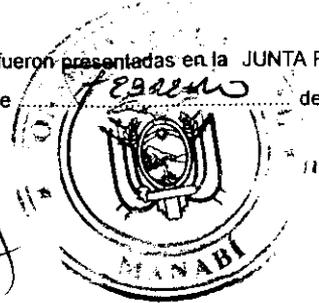
CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 26 fojas útiles, más 14 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIA ELECTORAL, de la ciudad de PONTONIERO el día 4 de Febrero de 2009, a las 17:30 horas.



[Handwritten Signature]
SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera par notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 5 de Febrero de 2009, a las 15:40 horas.



[Handwritten Signature]
SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

Series of horizontal lines provided for recording observations or comments.

00000006



NOTARÍA TERCERA DE PORTOVIEJO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De PROTOCOLIZACION DEL PLAN DE TRABAJO PARA EL PERIODO 2009-2013 DE LA LISTA
DE CONCEJALES PARA EL CANTON JAMA POR LA LISTA 51

No. ENTRE 387 - 388

Otorgada por

A favor de

Copia SEGUNDA

Cuantía INDETERMINADA

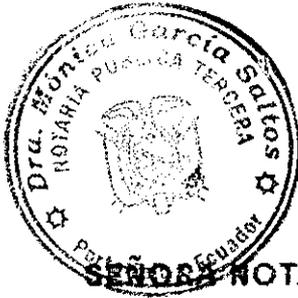
Autorizado por el Notario

Dra. Mónica García Saltos

cu/m

00000005

- 4 -
(cuatro)



SEÑORA NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO

ABOGADO CARLOS ZAMBRANO NAVARRETE, en libre ejercicio del derecho a Usted acudo y solicito:

De conformidad como determina del numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial sirvase Protocolizar los documentos que en dos fojas contienen la **EL PLAN DE TRABAJO PARA EL PERIODO QUE SE ESTA PRESENTANDO (2009-2013), POR LA LISTA DE CANDIDATOS A CONCEJALES PARA EL CANTÓN JAMA POR LA CONCERTACIÓN NACIONAL DEMOCRÁTICA LISTA 51.**

Hecho que sea, confíerame dos copias certificadas de dicha protocolización, para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

AB. CARLOS ZAMBRANO NAVARRETE

Matricula Número 3.043 C.A.M.

DOY FE: Que a petición de Abogado en libre ejercicio de la Profesión, protocolizo los presentes documentos y confiero los testimonios solicitados, Portoviejo, Miércoles cuatro de Febrero del año dos mil nueve. **LA NOTARIA.-**

Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR



Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR



Los siete concejales que conformamos el cuerpo edilicio proponemos el siguiente plan de trabajo para el periodo que se está presentando (2009-2013) para el cantón Jama por la Concertación Nacional democrática Lista 51.

DIAGNOSTICO

Conociendo la falta de ordenanzas reglamentos y disposiciones se hace necesario la creación de un cuerpo de legislación municipal debidamente codificado para una mejor administración municipal en las siguientes áreas:

- Creación de parroquias rurales
- Ordenanza para el departamento de avalúo y catastro
-

PROYECTO

- Parroquialización del sitio Matal, La mocora, Don Juan, que cumpliendo con los requisitos de la ley tienen derecho a jerarquizar su estatus como parroquia dentro de la estructura jurisdiccional del cantón jama.
- Actualizar las ordenanzas (aseo de calles, camal, servicio de agua)
- Tener un marco jurídico y administrativo para la elaboración del presupuesto de administración municipal.
- Elaborar un instructivo para la fiscalización de las obras del cantón.
- Presentar proyectos y capacitarse permanentemente.
- Presentar un plan estratégico territorial para controlar el sector de riesgo del cantón.

Mónica
 Dra. Mónica García Saltos
 NOTARIA PÚBLICA TERCERA
 PORTOVIEJO - ECUADOR



CANDIDATOS A CONSEJALES

FIRMAS

Luis Antonio Cevallos Zambrano

Luis Cevallos 130476562

Darlene Anabel Cobefia Rosales

Darlene 170663404-3

Holger Kellis Valdez Gomez

Holger Valdez 090951044

Ipatría Yessenia Loo Medranda

Ipatría 130793863-7

Winthon Jonny Espinoza Medina

Winthon 13074662

Carla Victoria Cedeño Ramirez

Carla Cedeño Ramirez 131190583-8

Henry Paul Valdez Reyna

HENRY Valdez 13079440

4 tes
Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

225-0001 NÚMERO
BARBERAN MEDINA MARIA EUGENIA

1312698267 CÉDULA

BANASÍ PROVINCIA
JUNTA PARROQUIA

JUNTA CANTON

Yamen Andrade
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEELEACION

CIDADANIA 131269826-7

BARBERAN MEDINA MARIA EUGENIA

BANASÍ/SAN VICENTE/SAN VICENTE

02 ENERO 1988

002-0014-00214 F

BANASÍ/SAN VICENTE
SAN VICENTE 1988



ECUATORIANA***** A1133A1122

SUL TERD

SECRETARIA ESTUDIANTE

LOIS EUGENIO BARBERAN VERA

DULCE MARIA MEDINA MORRIRA

PORTOVIEJO 01/08/2006

01/08/2018

REN 0558552

Mrb

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

VALDEZ REYNA HENRY PAUL
MANABI/PEDERNALES/10 DE AGOSTO
MAYO 1972
003- 0038 00303 M
MANABI/PEDERNALES
10 DE AGOSTO 1972



Henry Paul Valdez

ECUATORIANA***** E334311222

SOLTERO
PRIMARIA OBRERO
PEDRO MARIA VALDEZ VALENCIA
ALEA PACIFICA REYNA GRACIA
PORTOVIEJO 24/08/2007
24/08/2019

REN
Mob 0669587



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

163-0013 NÚMERO
VALDEZ REYNA HENRY PAUL

1307849842 CÉDULA

SERENI PROMOCIA
JARA PARROQUIA

JARA CANTÓN

Henry Paul Valdez
PRESIDENTE DE LA JUNTA



-10-
(diez)
00000009
diez

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

CEDULA: CIDADANIA 130554837-0
VACA VACA WILTON MARIANO
MANABI/JAMA
19 JUNIO 1964
001 0264 00528 M
MANABI / SUCRE
PARROQUIA DE CHAQUEZ 1985



Wilton Vaca

EDUCACION *****
BOLETERO
PRIMARIA JORNALERO

BOLETERO 16/08/2004
16/08/2016
REN 0345157



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (Referendum)

128-0013 NÚMERO 1305548370 CÉDULA
VACA VACA WILTON MARIANO

MANABI PROVINCIA JAMA CANTON
JAMA PARROQUIA



Wilton Vaca
PRESIDENTE DE LA JUNTA

once
00000010

(siete)

- 11 -
once

EQUATORIANA***** V1133V4222
SOLTERO
PRIMARIA BUENACER. DOMESTICOS
CARLOS FELIX CEDENO CALDERON
JOSEFA ALIDA RAMIREZ COVENA
CHONE 27/10/2008
27/10/2020

REN 0442333



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION



CEDENO RAMIREZ CARLA VICTORIA
CIUDADANIA No 131190583-8
MANABI/JAMA/JAMA
27 NOVIEMBRE 1986
009- 0057 00856 F
MANABI/ SUCRE
BAHIA DE CARAGUEZ 1995



Carla Ingrid Ramirez



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION



REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

003-0003

NÚMERO

1311905838

CÉDULA

CEDENO RAMIREZ CARLA VICTORIA

JAMA
PROVINCIA

JAMA
CANTÓN

JAMA
PARROQUIA

Isabella Benal
PRESIDENTE DE LA JAMA



(seba) (doce) - 12-
00000011 doe

ECUATORIANA ***** E3923U3244
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JORGE NIVALDO MEDINA U
 OLINDA LILY ALAVA
 PORTOUIEJO 23/09/2008
 23/09/2020
 REN 0335986



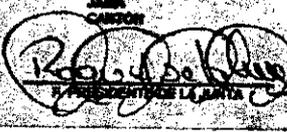
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 131241651-2
 MEDINA ALAVA LILIAN ALEXANDRA
 MANABI/JAMA/JAMA
 26 MAYO 1990
 001- 0189 00103 F
 MANABI/ JAMA
 JAMA 1990

 Lilian Medina

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

227-0007 1312416512
 NUMERO CEDULA
 MEDINA ALAVA LILIAN ALEXANDRA
 MANABI MANABI
 PARROQUIA CANTON


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

00000012
trece
-3
trece

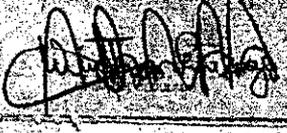
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CECULA DE CIUDADANIA N° 130776528-7

ESPINOZA MEDINA BLANFON JONNY
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
29 SEPTIEMBRE 1973

005 0309 02418 H

PICHINCHA/STO DGO DE LOS CL
S DOMINGO DE LOS CLDS 1973



EQUATORIANA***** V444214242

CASADO MEDINA MARCILLO DIANA MILENA

SECUNDARIA COMERCIANTE

LUIS GONZALO ESPINOZA

DORA LUZ MEDINA

PORTOVIEJO 13/08/2007

13/08/2019

REN 0664189



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

UDES REFERENDUM 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

182-0005 1307765287

SEÑERO CECULA

ESPINOZA MEDINA BLANFON JONNY

SEÑERO CECULA



P. PRESIDENTE DE LA JUNA

(colorae) 00000013 (Jex) - 12
Cubc

PERSONA IDENTIFICADORA

CIUDADANIA 130606576-0

AZ SORNOZA PABLO VICENTE

9 JULIO 1964

ANABI/JAMA/JAMA

007- 0018 01670

ANABI/ SUCRE

IAHIA DE CARAQUEZ 1986



Pablo Paz

ECUATORIANA***** E333313222

SOLTERO

PRIMARIA MECANICO

LUIS CESAR PAZ

MERCEDES SORNOZA VALENCIA

FEDERNALES 02/05/2000

02/05/2012

1367285

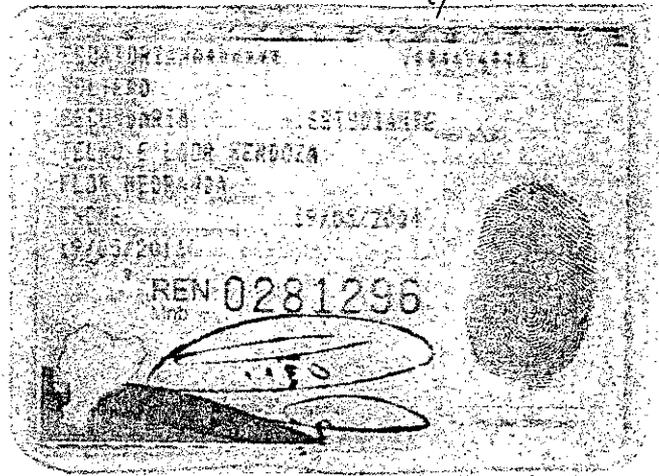
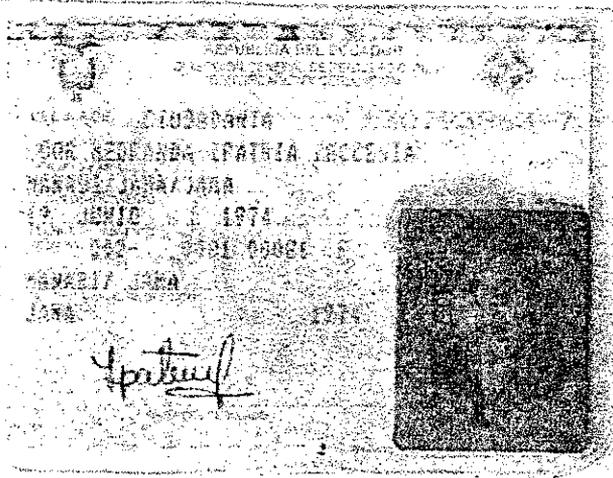


00000014

-15-

(giving)

giving



16
(diecises)
00000015 - 16
diec:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NACION GENERAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA*MED. 131303901-6

MURDZ LOOR BETTY MARIELA
MANABI/JAMA/JAMA
10 ABRIL 1991
002- 0097 00210 F
MANABI/ JAMA
JAMA 1991



Betty Muñoz

ECUATORIANA***** E33431222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
WILFRIDO OSWALDO MURDZ CHICA
CELIA BETTY LOOR MOREIRA
JAMA 04/08/2006
04/08/2018

PV 0134413
MIB



REPUBLICA DE GUAYMALA
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 GUAYMALA, GUAYMALA No. 080951044-0
 VALDEZ GOMEZ MIGUEL FELICIS
 20 JULIO 1968
 MANAGUA, SUCCURSAL DE MANAGUA
 005- 0854 02410
 MANAGUA, SUCCURSAL DE MANAGUA
 MARIA DE CARRASQUEZ 1978



Miguel Valdez

GUAYMALA ***** 2-4-0222+2
 SOLICITANTE
 PRIMARIA EMPLEADO
 GUAYMALA VALDEZ
 SILVANIA GOMEZ
 GUAYMALA (2-4-0222+2)
 18/02/2014
 -00



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170663404-3
 COBENA ROSALES DARLENE ANABEL
 MANABI/JAMA/JAMA
 12 DICIEMBRE 1961
 001- 0045 00090 F.
 MANABI/ SUCRE
 BAHIA DE CARAQUEZ 1975




ECUATORIANA***** V4443V4444
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 CIRO COBENA
 RITA ROSALES
 RUMINAHUI 12/09/2006
 12/09/2018
 REN 2075517



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 RESUMEN DE UN DEPTORADO DE UNA VOTACION

130-0004 1706634043
 NUMERO CÉDULA
 COBENA ROSALES DARLENE ANABEL

MANABI JAMA
 PROVINCIA CANTON
 JAMA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



00000020
-21-
(verhuco) verhuco

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 130104439-0
CEVALLOS ZAMBRANO LUIS ANTONIO
MANABI / JAMA / JAMA
14 ABRIL 1948
REG. CIVIL 002-0133 00374 N.
MANABI / SIETE
BAHIA DE CARRANZAS 1948

Luis Cevallos



EQUATORIANO ***** V133312222
CASADO NIEVE MARLENE SABANDO
SECUNDARIA COMERCIANTE
FRUILLAN CEVALLOS
ROSA ZAMBRANO
PORTOVIEJO 03/02/2009
03/02/2021
FORMAS REN 0839667



PULGAR DERECHO

- 22 -
(veintidos) unidos

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

225-0001 1312698267
NÚMERO CÉDULA
BARBERAN MEDINA MARIA EUGENIA

MANABI JIENA
PROVINCIA CANTÓN
JIENA
PARROQUIA

Yacamen Andrade
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGION CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CATEGORIAS

CIUDADANIA 131269826-7

BARBERAN MEDINA MARIA EUGENIA
MANABI/SAN VICENTE/SAN VICENTE
02 ENERO 1988
002-0014-00214 F
MANABI/SAN VICENTE
SAN VICENTE 1988



[Signature]

ECUATORIANA***** A1133A1122
VICI-DAG

SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA

LUIS EUGENIO BARBERAN VERA
DULCE MARIA MEDINA MORAIRA
PORTOVIEJO 01/08/2006
01/08/2018

REN 0558552
Mnb



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 130794964-2

VALDEZ REYNA HENRY PAUL
MANABI/PEDERNALES/10 DE AGOSTO
12 MAYO 1972
002- 0038 00303 M
MANABI/PEDERNALES
10 DE AGOSTO 1972



Henry Paul Valdez

ECUATORIANA***** E334311222

SOLTERO OBRERO
PRIMARIA

PEDRO MARIA VALDEZ VALENCIA
ALBA PACIFICA REYNA GRACIA
PORTOVIEJO 24/08/2007
24/08/2019

REN Mnb 0669587



- 23 - Veintitres (veintitres)

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

163-0013 1307949642
NUMERO CEDULA

VALDEZ REYNA HENRY PAUL

MANABI PROVINCIA JAMA CANTON
JAMA PARROQUIA

Henry Paul Valdez
PRESIDENTE DE LA JUNTA



-24-
veinticuatro 00000023 -24-
veinticuatro

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIDADANIA * 130554837-0

VACA VACA WILTON MARIANO

MANABI JAMA/JAMA

29 JUNIO 1964

001 0162 00538 M

MANABI / SUCRE

ERITA DE TARAQUI 1965



Wilton Vaca Vaca

ECUATORIANA *****

BOLETO

PRIMARIA

PORTOVIEJO 18/08/2004

16/08/2016

REN 0345157



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008

128-0013 NUMERO

1305548370 CEDULA

VACA VACA WILTON MARIANO

MANABI PROVINCIA

JAMA CANTON

JAMA PARROQUIA

Wilton Vaca Vaca
PRESIDENTE DE LA JUNTA



25-
veinticinco

00000024-25-

veinticinco

EQUATORIANA***** VI133V4222

SOLTERO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

CARLOS FELIX CEDENO CALDERON
JOSEFA ALIDA RAMIREZ COVENA
CHONE 27/10/2008

27/10/2008
FECHA DE CADUCIDAD

REN 0442333



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA 131190583-8

CEDEÑO RAMIREZ CARLA VICTORIA
MANABI/JAMA/JAMA
27 NOVIEMBRE 1986

009- 0057 00856 F

MANABI/ SUCRE
BAHIA DE CARAGUEZ 1995

Carla Victoria Ramirez



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

003-0003 NÚMERO
1311905838 CÉDULA

CEDEÑO RAMIREZ CARLA VICTORIA

MANABI PROVINCIA
JAMA CANTON

Urban Bernal
PRESIDENTE DE LA JUNTA



-26-
(reintesas) 00000025 -26-
reintesas

EQUATORIANA***** E332843244
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE NIVALDO MEDINA V
OLINDA LILY ALAVA
PORTUJETO 23/09/2008
23/09/2020
REN 0335986



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION ECUATORIA

CEDULA DE CIUDADANIA 131241651-2
MEDINA ALAVA LILIAN ALEXANDRA
MANABI/TAMA/TAMA
26 MAYO 1990
001- 0188 00103 F
MANABI/ TAMA
TAMA 1990



Lilian Medina

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

227-0007 1312416512
NUMERO CEDULA
MEDINA ALAVA LILIAN ALEXANDRA

MANABI MANABI
PROVINCIA CANTON
TAMA TAMA
PARROQUIA



Roberto de la Cruz
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 130606576-0

AZ. SORNOZA PABLO VICENTE

9 JULIO 1964

ANABI/JAMA/JAMA 007- 0018 01670

ANABI/ SUCRE

AHIA DE CARAQUEZ 1986



Pablo Paz

²⁸ (veintiocho) 00000027 -28-
vaminha

ECUATORIANA***** E333313222

SOLTERO

PRIMARIA MECANICO

LUIS CESAR PAZ

MERCEDES SORNOZA VALENCIA

PEDERNALES 02/05/2000

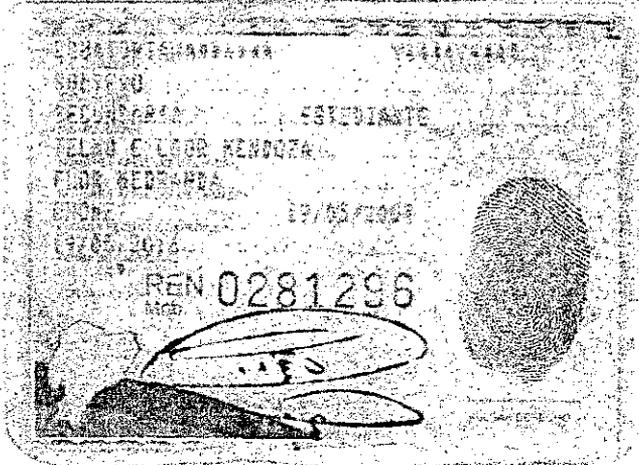
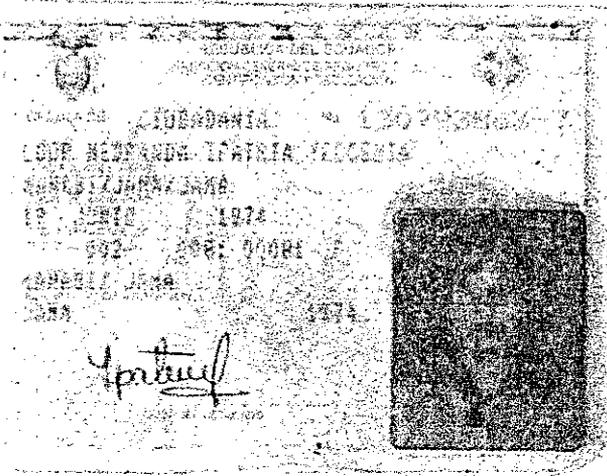
02/05/2012

1367285



-29-
(veintinueve)

00000028 - 26
veinti



- 30 -
(front)

00000029 -30
front

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA MED. 131303901-6
 MUÑOZ LOOR BETTY MARIELA
 MANABI/JAMA/JAMA
 10 ABRIL 1991
 002- 0097 00210 F
 MANABI/JAMA
 JAMA 1991



Betty Muñoz

ECUATORIANA***** E334312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 WILFRIDO OSWALDO MUÑOZ CHICA
 CELIA BETTY LOOR MOREIRA
 JAMA 04/08/2006
 04/08/2018
 PV 0134419
 MIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 MINDAGANIA D 0005 1044-9
 VALDES GONZALEZ WILSON KECOTE
 05 JULIO 1969
 KANASI SUCRE BANIA DE CARAJES
 005- 005+ 02418
 KANASI SUCRE
 BANIA DE CARAJES 1978



Wilson Kecote

(treinta y uno)
 00000030
 ECUATORIANA ***** 7777892293
 SULESI
 PRIMARIA EMPLEADO
 BERNARDO VALDES
 SILVANIA GOMEZ
 CONTRATO 13/12/2008
 10/02/2014



- 32 -
(treinta y dos)

00000031-32-

Manabí
do

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CEDULA DE IDENTIFICACION

DELGADO VERA JUNNER YASMANY

MANABI / CANTON JAMA / PARROQUIA JAMA

10 DE AGOSTO

REN 0092293



Junner Delgado

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CEDULA DE IDENTIFICACION

DELGADO VERA JUNNER YASMANY

MANABI / CANTON JAMA / PARROQUIA JAMA

10 DE AGOSTO

REN 0092293



Junner Delgado

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005

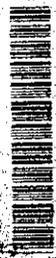
255-0004 1310323991
NUMERO CEDULA

DELGADO VERA JUNNER YASMANY

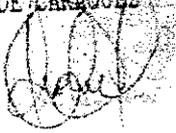
MANABI JAMA
PROVINCIA CANTON

JAMA
PARROQUIA

Manabí
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170663404-3
 COBENA ROSALES DARLENE ANABEL
 MANABI/JAMA/JAMA
 12 DICIEMBRE 1961
 001- 0045 00090 F
 MANABI/ SUCRE
 BAHIA DE CARAQUEZ 1975

ECUATORIANA***** V4443V4444
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 CIRO COBENA
 RITA ROSALES
 RUMINAHUI 12/09/2006
 12/09/2018
 REN 2075517



REPUBLICA DEL ECUADOR
 ORIGINAL SUPLENDO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

130-0004 1706634043
 NUMERO CEDULA
 COBENA ROSALES DARLENE ANABEL

MANABI PROVINCIA
 JAMA PARROQUIA
 JAMA CANTON



[Handwritten Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

- 35 -
(treinta y cinco)

00009034 35 -
treinta y cinco

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 130104439-0

CEVALLOS ZAMBRANO LUIS ANTONIO

MANABI / JAMA / JAMA

14 ABRIL 1948

REG. CIV. 002-0155-00374 M.

MANABI / SUENE
BAHIA DE CARABEZ 1948

Luis Cevallos



EQUATORIANA ***** V133312222

CASADO NIEVE MARLENE SABANDO

SECUNDARIA COMERCIANTE

FROILAN CEVALLOS

ROSA ZAMBRANO

PURTOVIEJO 03/02/2009

03/02/2021

REN 0839667



PULGAR DERECHO



CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL DE MANABI

-37-
(treinta y siete)
00000036
-37
Manabuy
S.eh

NOTIFICADO
VER

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI.- Portoviejo, 12 de febrero del 2009. Las 11H36.- Del examen de los formularios de inscripción de candidaturas auspiciadas por el Movimiento Concertación Nacional Democrático, lista 51, para las dignidades de Concejales Urbanos del cantón Jama, se desprende que no existe equidad de genero por lo que el pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí, en uso de las atribuciones le concede el Art. 21 literal b) de las Normas Generales para las elecciones dispuesta en el régimen de Transición de la Constitución de la República y de conformidad al **Art. 19 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas**, Resolvió: Notificar a los Directores y/o Candidatos que no cumplen con la **alternabilidad**, para que dentro del plazo de 24 horas presenten la nueva lista; se deja constancia que solo podrán ser reemplazados los candidatos y/o Candidatas que han sido rechazados por el Organismo Electoral.- Notifíquese.

Lcdo. Fernando Macías Pinargote

PRESIDENTE DEL LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

CERTIFICO: Que la presente resolución fue tomada por el pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí, en la sesión de fecha 12 de Febrero del 2009

Ab. Luis Cando Arévalo
SECRETARIO DE LA JPEM

NOTIFIQUE con la providencia que antecede, a los señores candidatos y/o Representante del Movimiento Concertación Nacional Democrático, lista 51, a los 12 días del mes de febrero del 2009.- Las 18H08

CASILLERO ELECTORAL: NOTIFIQUE 18H08 12/02/2009 LO CERTIFICO:

CANTON.

JAVIA

Beneficiarios Urbanos

(treinta y seis)

00000037

-36-

treinta y seis
SEXO

LISTA: 51

MOVIMIENTO CONCERTACION NACIONAL DEMOCRATIC.

| TIPO | ORD | CEDULA | NOMBRES | APELLIDOS | SEXO |
|-----------|-----|---------------|----------------|-----------------|------|
| PRINCIPAL | 2 | 170663404 -33 | DARLENE ANABEL | COBEÑA ROSALES | F |
| SUPLENTE | 1 | 130476562 -99 | LEYLA VIRMANIA | ESPINOZA MEDINA | F |
| SUPLENTE | 2 | 131032399 -11 | JUNNER YASMANY | DELGADO VERA | F |
| SUPLENTE | 3 | 131303901 -66 | BETTY MARIELA | MUÑOZ LOOR | F |

(treinta y ocho)
00000038
-38-
manabí
ochu

RESOLUCION Nº 023-I-JPEM

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

CONSIDERANDO

Que el Art. 21 de las NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES DISPUESTAS EN EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA dictado por el CNE con fecha 21 de Noviembre del 2008 determina como una de las funciones de las Juntas Provinciales Electorales: Calificar las candidaturas de su jurisdicción lo que está en armonía con lo establecido en el Art. 2 literal d) del REGLAMENTO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS JUNTAS PROVINCIALES ELECTORALES, SECRETARIOS, DIRECTORES Y COORDINADORES PROVINCIALES DE LAS DELEGACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL dictado por el Pleno del CNE.

Que el Movimiento Concertación Nacional Democrática, listas 51, inscribió lista de candidatos a Concejales Urbanos del cantón Jama para participar en el proceso electoral del 2009.

Que examinados por la JPEM los formularios de inscripción de candidaturas a Concejales Urbanos del cantón Jama por el Movimiento Concertación Nacional Democrática, listas 51, se constató que no se cumplía con la paridad secuencial alternada de mujer, hombre u hombre, mujer hasta completar el total de candidaturas, entre principales y suplentes tal como manda el último inciso del Art. 4 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado en uso de sus atribuciones por el CNE con fecha 30 de Diciembre del 2008, ya que la tercera y la cuarta candidatas suplentes eran mujeres por lo que la junta resolvió en base a lo determinado en el Art. 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas, notificar al representante legal de la organización política haciéndole conocer este particular para que en el plazo de 24 horas cumplan con la alternabilidad requerida. Esta notificación se realizó el día jueves 12 de febrero del 2009.

Que el Movimiento Concertación Nacional Democrática NO realizó el cambio dentro del plazo previsto.

Por lo que, sin más consideraciones y en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

No calificar y por lo tanto rechazar la lista de candidatos a Concejales Urbanos del cantón Jama presentada por el Movimiento Concertación Nacional Democrática por incumplir lo preceptuado en los Arts. 4 y 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado en uso de sus atribuciones por el CNE con fecha 30 de Diciembre del 2008, a pesar de haber sido legalmente notificados con la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Manabí, con fecha 12 de febrero de 2009 y notificada el mismo día.

Dado en Portoviejo, en la sala de sesiones de la Junta Provincial Electoral de Manabí, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil nueve. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE. (f) Lcdo. Fernando Macías Pinargote PRESIDENTE.

LO CERTIFICO:

Ab. Luis Cando Arévalo
SECRETARIO AD-HONOREM



RAZON: SE NOTIFICO: el día miércoles 18 de febrero del 2009 a las 14:15. LO
CERTIFICO:

Ab. Luis Cando Arévalo
SECRETARIO AD-HONOREM



-39
(treinta y nueve) 00000039

Arceby
W400

ESTADO DE EL ECUADOR
COMUNIDAD NACIONAL

CIUDADANIA N° 130154517-2

VERA CEDEÑO EDISON EDILBERTO

MANABI/CHONE/CHONE

29 MAYO 1953

001- 0043 00255 H

MANABI/CHONE 1953




ECUATORIANA***** 454412242

CASADO CARRERA E GUEVARA GACIAS

SUPERIOR ARQUITECTO

SALTIAR VERA

AURORA CEDEÑO

MANABI 15/05/2003

16/05/2015

REN 0151376




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
RENTRENDIM 11 DE SEPTIEMBRE DE 2005 RENTRENDIM

069-0110 1301545172
NÚMERO CÉDULA
VERA CEDEÑO EDISON EDILBERTO

MANABI
PROVINCIA

MANABI
PARROQUIA

MANABI
CANTÓN

P. PRESIDENTE DE LA JANTA






CONCERTACION NACIONAL DEMOCRATICA

Portoviejo, 2 de Abril de 2009

Lcdo.

Fernando Macías Pinargote

Presidente

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ

EDISON EDILBERTO VERA CEDEÑO, titular de la cédula de ciudadanía no. 130154517-2, en mi calidad de Director Provincial del Movimiento Concertación Nacional Democrática - Lista 51, y por lo tanto, representante legal del mismo en la provincia de Manabí, comparezco ante usted respetuosamente por lo siguiente:

Con fecha 4 de febrero de 2009 a las 17h30 el Director Provincial de la Concertación Nacional Democrática en Manabí, Sr. Edison Vera, inscribió ante la Junta Provincial Electoral de Manabí la lista de concejales del cantón Jama, respetando lo dispuesto en las normas del Régimen de Transición de la Constitución Política de la República y las Normas Generales para las Elecciones dictadas por el Consejo Nacional Electoral. La lista presentada cumplió con la alternabilidad y la equidad de género.

La Junta Provincial Electoral de Manabí, con fecha 12 de febrero de 2009 examinó los formularios presentados por Concertación Nacional Democrática y determinó que no se cumplía con la alternabilidad por cuanto los siguientes candidatos eran de género femenino:

| TIPO | ORD | CÉDULA | NOMBRES | APELLIDOS |
|-------------|------------|---------------|----------------|------------------|
| Principal | 2 | 170663404-3 | Darlene Anabel | Cobeña Rosales |
| Suplente | 1 | 130476562-9 | Leyla Virmania | Espinoza Medina |
| Suplente | 2 | 131032399-1 | Junner Yasmany | Delgado Vera |
| Suplente | 3 | 131303901-6 | Betty Mariela | Muñoz Loor |

Dicha resolución no fue notificada debidamente y a tiempo en el casillero electoral de Concertación Nacional Democrática - Lista 51. Se colige de la misma que la Junta Provincial Electoral de Manabí ha rechazado la inscripción de la lista argumentando arbitrariamente que el Señor JUNNER YASMANY DELGADO VERA titular de la cédula de ciudadanía no. 131032399-1 es de GÉNERO FEMENINO, aún cuando poseen en sus

(warranty) -41-
Cuidado
y
00000040



CONCERTACION NACIONAL DEMOCRATICA

archivos, conforme a lo dispuesto en el Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el CNE mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, dos copias a color de la cédula del mencionado señor donde claramente se distingue que es de GÉNERO MASCULINO. Ante la falta de notificación, se nos negó el derecho, no a inscribir un nuevo candidato, sino a ratificar la correcta composición de la lista.

No fue sino hasta el día lunes 30 de marzo de 2009 en horas de la tarde que el Director Cantonal de Jama fue informado de que la lista de concejales de dicho cantón no aparecía en los registros de la Junta ni en el diseño de la papeleta electoral. El día martes 31 de marzo de 2009, el Director Provincial Sr. Edison Vera, solicita una copia del documento en el que conste la resolución de que los candidatos a concejales del cantón Jama por la lista 51 han sido descalificados, entregándosele únicamente la copia de la resolución mencionada anteriormente que nada tiene que ver con nuestra petición. La resolución de descalificación ni siquiera ha sido proporcionada luego de dicha solicitud lo que nuevamente vulnera nuestro derecho a la defensa.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 221 de la Constitución Política de la República, y artículos 17 y 18 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, planteo a usted el siguiente RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACIÓN con el único objetivo de dejar sin efecto las resoluciones que han dejado fuera de la contienda electoral a nuestra lista de concejales del cantón Jama, ratificando que ante la falta de notificación de las mismas, vulneraron nuestro legítimo derecho constitucional a participar de los procesos democrático electorales del país.

EDISON EDILBERTO VERA CEDEÑO
Director Provincial
Mov. Concertación Nacional Democrática,
C.C. 130154517-2

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RECEPCIÓN
Hora: 15:50
Fecha: 02/04/09
Recibido por: Juliana Castro
(F): [Signature]

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN
Hora: 20:45
Fecha: Jueves 02-04-09
Recibido por: Isabel Ponce
(F): [Signature]

Recibido hoy los
06-04-09
10H00

(correcto y dco)
00000042

-92-
correcto
y dco

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

CONSIDERANDO

Que el Art. 21 literal b) de las NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES DISPUESTAS EN EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA determina como una de las funciones de las Juntas Provinciales Electorales: Calificar las candidaturas de su jurisdicción.

Que en cumplimiento de ello la JPEM conoció sobre la inscripción de candidaturas a Concejales Urbanos del Cantón Jama presentada por el Movimiento Concertación Nacional Democrática, listas 51 y con fecha 12 de Febrero del 2009 se notificó en legal y debida forma en el casillero electoral de dicho movimiento para que dentro del plazo de 24 horas se corrija la alternabilidad de los candidatos suplentes ya que el sistema arrojaba que existían tres candidaturas seguidas que correspondían al sexo femenino.

Que el Movimiento Concertación Nacional Democrática, listas 51, dentro del plazo concedido no cumplió lo ordenado ni aclaró la situación jurídica de la candidatura de JUNNER YASMANY DELGADO VERA, quien en su cédula de ciudadanía consta como que tiene sexo femenino.

Que la JPEM con fecha 17 de febrero del 2009 resolvió en vista del incumplimiento resolvió no calificar la lista de Concejales Urbanos del Cantón Jama presentada por el Movimiento Concertación Nacional Democrática, listas 51, atendiendo a lo dispuesto en las normas invocadas en el PUNTO TRES de la resolución que fue así mismo legal y debidamente notificada el día 18 de febrero del 2009.

Que el presente escrito de impugnación presentado por el señor Edison Edilberto Vera Cedeño en su calidad de Director Provincial del Movimiento Concertación Nacional Democrática, listas 51, se torna en extemporáneo en virtud de lo preceptuado en el Art. 57 de las NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES DISPUESTAS EN EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA aprobadas por el CNE el 21 de Noviembre del 2008.

Por lo que en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

NEGAR por extemporáneo el escrito de impugnación presentado por el Director Provincial del Movimiento Concertación Nacional Democrática, listas 51. Elevar a conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral la presente resolución acompañada de la documentación pertinente, que deberá ser remitida en copias certificadas debidamente foliadas.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE. (f) Vocales de la Junta Provincial Electoral de Manabí. LO CERTIFICO:

Ab. Luis Cando Arévalo
SECRETARIO JPEM



Esta resolución fue adoptada en sesión de la Junta Provincial Electoral de Manabí, el día martes 7 de abril del 2009. Lo certifico

Ab. Luis Cando Arévalo
SECRETARIO JPEM



RAZON: A las 20H10 del día miércoles 8 de abril del 2009, se notificó al representante legal del Movimiento Concertación Nacional Democrática, lista 51 en el respectivo casillero electoral, y al público en general en la cartelera pública fijada en los bajos del edificio de la Delegación Provincial del CNE. Lo certifico.

Ab. Luis Cando Arévalo
SECRETARIO JPEM



40
(cuarenta y tres) cuarenta y tres

Portoviejo, 8 de Abril del 2009
Of. No. 062-S-JPEM

Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.-

De mi consideración:

Cumpliendo la resolución de la Junta Provincial Electoral de Manabí estoy remitiendo el expediente en 42 fojas, relacionado con la lista de candidatas a Concejales Urbanos del cantón Jama, presentada por el Movimiento Concertación Nacional Democrática y que no fue calificada por la junta.

Solicito que una vez analizado el expediente y resuelto conforme a derecho se nos devuelva los originales para los fines consiguientes.

Atentamente,

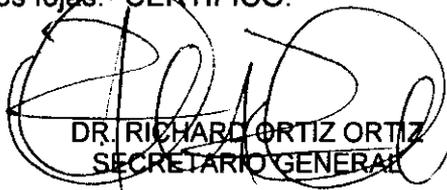
Ab. Luis Cando Arévalo
SECRETARIO DE LA JPEM



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

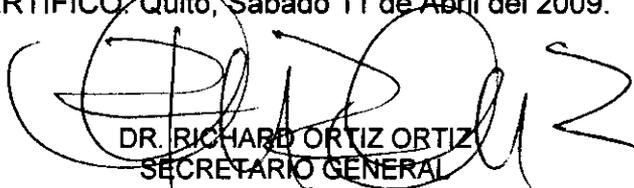
Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, sábado once de abril del dos mil nueve, a las nueve horas y veinte y ocho minutos, la causa seguida por: MOVIMIENTO CONCENTRACION DEMOCRATICA NACIONAL en contra de JUNTA PROVINCIAL DE MANABI, en: 1 foja(s), adjunta expediente en cuarenta y dos fojas.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL


TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

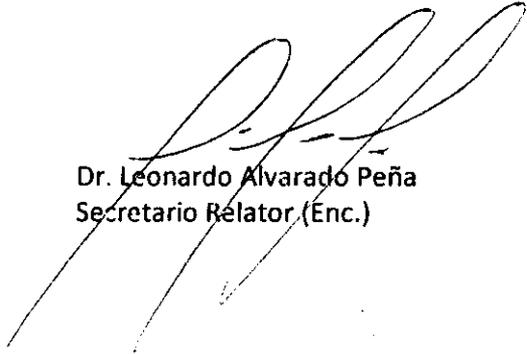
RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0089.- CERTIFICO. Quito, Sábado 11 de Abril del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL


TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy sábado once de abril de dos mil nueve, a las once horas cuarenta y cinco minutos, en cuarenta y tres fojas, una caratula y una contraportada.- Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

AUTO INHIBITORIO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- VISTOS.- (CAUSA No 089-2009 J.ACM-MFP) Quito, 15 de abril del 2009, las 11h00.- Llega a conocimiento de este Tribunal el recurso contencioso electoral de impugnación, signado con el No. 089-2009-JACM-MFP, interpuesto por el señor Edison Edilberto Vera Cedeño, Director Provincial del Movimiento Concertación Nacional Democrática, lista 51, en contra de las resoluciones de la Junta Provincial Electoral de Manabí que resolvieron no calificar la lista de candidatos a concejales urbanos del cantón Jama auspiciada por el Movimiento Concertación Nacional Democrática. **PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el inciso segundo del artículo 217 y artículos 167, 168 numeral 3 del mismo cuerpo legal, el Tribunal Contencioso Electoral cuenta con jurisdicción para administrar justicia electoral, siendo sus fallos de última instancia e inmediato cumplimiento; de la misma manera, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución es el órgano competente para conocer y resolver los recursos contencioso electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos electorales desconcentrados, y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas. **SEGUNDO:** a) A fojas 37 consta la resolución de la Junta Provincial Electoral de Manabí del Consejo Nacional Electoral de fecha 12 de febrero de 2009, mediante la cual se considera que del examen de los formularios de inscripción de candidaturas auspiciadas por el Movimiento Concertación Nacional Democrática, lista 51, para las dignidades de Concejales Urbanos del Cantón Jama, se desprende que "no existe equidad de género" por lo que el pleno de la Junta resuelve "notificar a los Directores y/o Candidatos que no cumplen con la alternabilidad para que dentro del plazo de 24 horas presenten la nueva lista..." Consta al pie de la resolución que se notificó al representante del Movimiento Concertación Nacional Democrática el 12 de febrero del 2009, a las 18h06. b) A fojas 38 y 38 vuelta consta la Resolución No. 023-I-JPEM adoptada por la Junta Provincial Electoral de Manabí, mediante la cual resuelve "no calificar y por lo tanto rechazar la lista de candidatos a Concejales Urbanos del cantón Jama presentada por el Movimiento Concertación Nacional Democrática por incumplir lo preceptuado en los Arts. 4 y 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas (...) a pesar de haber sido legalmente notificados con la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Manabí, con fecha 12 de febrero del 2009 y notificada el mismo día". Se observa a fojas 38 vuelta la razón de notificación de la citada providencia en la cual el Secretario Ad-honorem de la Junta Provincial Electoral de Manabí, Ab. Luis Cando Arévalo, certifica que "SE NOTIFICÓ: el día miércoles 18 de febrero del 2009 a las 18h50..." c) A fojas 40 a 41 consta de autos el recurso contencioso electoral de impugnación presentado el día 2 de abril del 2009, en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, por el señor Edison Edilberto Vera Cedeño, en su calidad de Director Provincial del Movimiento Concertación Nacional Democrática, lista 51 mediante el cual solicita se deje sin efecto las resoluciones que dejaron fuera de la contienda electoral a la lista de concejales del cantón Jama, "ratificando que ante la falta de notificación de las mismas, vulneraron nuestro legítimo

R. Ortiz

derecho constitucional a participar de los procesos democrático electorales del país”.

d) La Junta Provincial Electoral de Manabí mediante resolución de 7 de abril del 2009, consideró que el escrito de impugnación presentado por el Director Provincial del Movimiento Concertación Nacional Democrática, listas 51 “se torna en extemporáneo en virtud de lo preceptuado en el Art. 57 de las NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES DISPUESTAS EN EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA...” resuelve “NEGAR por extemporáneo el escrito de impugnación presentado por el Director Provincial del Movimiento Concertación Nacional Democrática, listas 51” y elevar a conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral la resolución con la documentación pertinente. e) De autos no se observa que el sujeto político, Movimiento Concertación Nacional Democrática, lista 51, haya presentado recurso contencioso electoral o cualquier otra petición en relación a la resolución dictada por la Junta Provincial Electoral de Manabí, de fecha 7 de abril de 2009. **TERCERO:** a) En el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 524 de 9 de febrero de 2009, se establece en el artículo 21 que no se admitirá al trámite los recursos que se interpongan cuando se lo interponga extemporáneamente. En el artículo 57 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 472 de 21 de noviembre de 2008, se dispone en relación a la calificación de candidaturas que *“de existir impugnaciones a las candidaturas, al día siguiente se correrá traslado con las mismas a los impugnados y a las organizaciones políticas a las que pertenecen, quienes deberán contestarlas en el plazo de veinte y cuatro (24) horas. Con la contestación o en rebeldía, el organismo electoral resolverá las impugnaciones y de ser procedente calificará las candidaturas en el plazo de cuarenta y ocho horas. La resolución se notificará en el plazo de veinte y cuatro (24) horas, de las cual se podrá interponer el recurso de apelación en el plazo de un día; si así sucede el organismo electoral remitirá el expediente debidamente foliado al Tribunal Contencioso Electoral”*. b) El Tribunal Contencioso Electoral no puede admitir a trámite un recurso extemporáneo en base a meras alegaciones de falta de notificación, que no se sustentan en prueba alguna; tanto más si del expediente constan las certificaciones de las notificaciones realizadas que gozan de presunción de validez. En el supuesto no consentido de que no fueren notificados, resulta sorprendente que el recurrente se haya dado cuenta, recién el 30 de marzo de 2009 sobre la no calificación de su lista; lo que demuestra falta de diligencia e interés por parte del sujeto político. c) De autos consta que el sujeto político fue notificado con las resoluciones adoptadas por la Junta Provincial Electoral de Manabí, por lo cual al no haber ejercido oportunamente las facultades y acciones que la normativa electoral le permitían frente a las decisiones del organismo desconcentrado, deviene en extemporánea la presentación del recurso contencioso electoral de impugnación por parte del Director Provincial del Movimiento Concertación Nacional Democrática, lista 51. d) Llámese la atención a los miembros de la Junta Provincial Electoral de Manabí, quienes mediante resolución de 7 de abril de 2009, se arrogaron funciones que le corresponden al Tribunal Contencioso Electoral según lo

R. Ortiz

Razón.- Siento por tal que el día de hoy dieciséis de abril del año dos mil nueve, a las diecisiete horas, recibí el auto inhibitorio precedente del despacho de la Dra. Alexandra Cantos, a fin de proceder a realizar las correspondientes notificaciones.- CERTIFICO.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretario General.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

Razón.- Siento por tal que el día de hoy dieciséis de abril del dos mil nueve, a las diecisiete horas con cincuenta minutos, procedí a notificar el auto inhibitorio que antecede, al señor Edison Edilberto Vera Cedeño, en su calidad de Director Provincial del Movimiento Concertación Nacional Democrática, mediante la publicación del referido auto, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretario General.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

Razón.- Siento como tal que el día de hoy dieciséis de abril del año dos mil nueve, a partir de las veintiún horas, procedí a notificar el auto inhibitorio que antecede, al señor Edison Edilberto Vera Cedeño, en su calidad de Director Provincial del Movimiento Concertación Nacional Democrática, mediante la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec).- Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretario General.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

Razón.- Siento por tal que el día de hoy dieciséis de abril del año dos mil nueve, oficie a la Junta Provincial Electoral de Manabí, a fin de que proceda a la notificación del señor Edison Edilberto Vera Cedeño, en su calidad de Director Provincial del Movimiento Concertación Nacional Democrática, mediante boleta dejada en su respectivo casillero electoral. CERTIFICO.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.

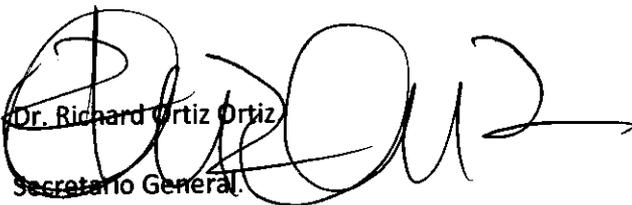
Secretario General.

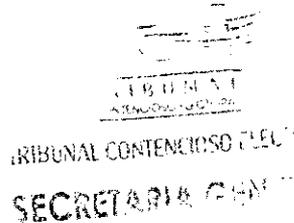
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

- 44 -
Presente
ris

Razón.- Siento como tal que las cuarenta y cinco fojas que anteceden son copias y compulsas certificadas del expediente N° 89-2009, por el que se resolvió el recurso electoral de impugnación presentado por el señor Edison Edilberto Vera Cedeño, en su calidad de Director Provincial del Movimiento Concertación Nacional Ciudadana, Lista 51; planteado en contra de la resolución N° 023-I-JPEM, adoptada por la Junta Provincial Electoral de Manabí; expediente que fue remitido a la referida Junta Provincial Electoral. Certifico.- Quito, 17 de abril de 2009.


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General


TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

44 -
Decreto de
Rioldo

Quito, 16 de abril de 2009

OFICIO No 172-09-SGTCE

Señores,

JUNTA PROVINCIAL

ELECTORAL DE MANABI

Presente

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente, sírvase encontrar la boleta de notificación para el señor Edison Edelberto Cedeño, en su calidad de Director Provincial del Movimiento Concertación Nacional Democrática Listas 51 a fin de que proceda a notificarlo en su respectivo casillero electoral.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

Atentamente,



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

- 48 -
Luzaranda J
acho

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 17 de abril del 2009.

Of. N° 174-09-TJ-SG-TCE.

Señores:

Junta Provincial Electoral de la Provincia de Manabí.

Presente:

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente N° 89-2009, de fecha 15 de abril del 2009, las 11h00; por la que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por el señor Edison Edilberto Vera Cedeño, en su calidad de Director Provincial del Movimiento Concertación Nacional Democrática, en contra de la resolución N° 023-I-JPEM, dictada por la Junta Provincial Electoral de Manabí; por medio de la presente, remito el expediente antes referido.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 17 de abril del 2009.

Of. Nº 175-09-TJ-SG-TCE.

Señor Doctor:

Omar Simon

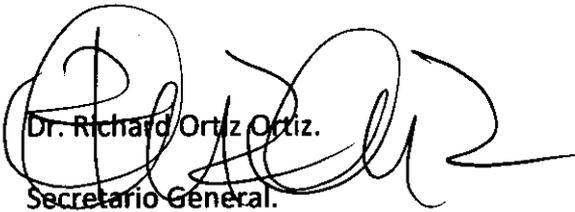
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Presente:

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente Nº 89-2009, de fecha 15 de abril del 2009, las 11h00; por la que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por el señor Edison Edilberto Vera Cedeño, en su calidad de Director Provincial del Movimiento Concertación Nacional Democrática, en contra de la resolución Nº 023-I-JPEM, dictada por la Junta Provincial Electoral de Manabí; remito copia de la referida sentencia; para su conocimiento y posterior archivo.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.


TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL